



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 163 -2016-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 11 MAR 2016

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Reporte N° 264-2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 01 de marzo de 2016, El Reporte N° 235-2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 02 de marzo de 2016 y el Reporte N° 217-2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 29 de febrero de 2016, suscritos por el Ing. Gustavo Condezo Mansilla, Sub Gerente de Obras del GRJ, mediante los cuales solicita se emita la Resolución para la habilitación de Fondos de Caja Chica para atender gastos menores y de rápida cancelación, de las Obras: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, Tramo: Carretera Central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín", "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo-Huancayo-Junín" y "Mejoramiento de la Carretera Chupaca-Huayao-Huachac-Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca –Junín" respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificatorias y las Normas Generales del Sistema de Tesorería establecen el uso de Caja Chica, a fin de atender gastos menudos y urgentes que comprenden a las Tesorerías de las Instituciones Públicas que manejan fondos del Tesoro Público de acuerdo a las necesidades de cada Entidad;

Que, mediante Ley N° 30372 –"Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" y Ley N° 30373 – "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Sector Público para el Año 2016", la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, en el Art. 10° precisa el manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica, que deben cumplir las dependencias solicitantes y los responsables de su manejo;

1443243
994881

Que Siendo necesario autorizar el manejo de Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2016, a partir de la fecha a la **TAP MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL, pliego 450 del Gobierno Regional Junín, para cubrir gastos de menor cuantía;

Contando con las visaciones correspondientes; y estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del Fondo para Caja Chica del GRJ-Sede Central, para las obras: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, Tramo: Carretera Central – Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín" , "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo-Huancayo-Junín" y "Mejoramiento de la Carretera Chupaca-Huayao-Huachac-Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca –Junín", con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), el que será afectado de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	: RECURSOS ORDINARIOS	
Mnemónico	: 0034	
Específicas	: 2.6.2.3.2.5	S/. 1,000.00
	2.6.2.3.2.6	1,000.00
Mnemónico	: 0054	
Específicas	: 2.6.2.2.1.4	1,000.00
	2.6.2.2.1.5	1,000.00
Mnemónico	: 0032	
	: 2.6.2.3.2.5	1,000.00
	2.2.2.3.2.6	1,000.00

		S/. 6,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo a la **TAP MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, a cuyo nombre se girarán los cheques para la constitución y/o reposición de los citados fondos. Para proceder al reembolso los gastos de las dependencias deben estar debidamente certificados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los pagos a ser atendidos con dicho fondo, serán para atender gastos menores y urgentes, que no excedan del 20% de la UIT por vez, y que no constituyan bienes de capital depreciable y no depreciable. Debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados para el reembolso



efectivo, con conocimiento de lo establecido en las Normas para la habilitación, Administración, Control y Custodia de Caja Chica en el Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al recibir el Fondo de Caja Chica a la **TAP MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, deberá entregar firmado en 02 ejemplares del ANEXO N° 1, autorizando el descuento correspondiente, en caso de incumplimiento de la Rendición en la forma y plazo previsto, previo informe de los encargados de verificación de fondo de Caja Chica, bajo responsabilidad Administrativa y Civil.

ARTÍCULO QUINTO .- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Obras y a la responsable del manejo para Caja Chica y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MG. CPC JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 MAR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL